SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6078 *MYCSA GRUAS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBENTE)*
CENTRO DE MONTAJES MYCSA, SOCIEDAD LIMITADA (SOCIEDAD ABSORBIDA)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, (en adelante, «RDL 5/2023»), se hace público que los acuerdos de fusión de las sociedades MYCSA GRUAS, S.L.U. (Sociedad Absorbente) y CENTRO DE MONTAJES MYCSA, S.L. (Sociedad Absorbida) fueron aprobados por unanimidad en fecha 10 de noviembre de 2026, acordándose la fusión por absorción de la Sociedad Absorbida por parte de la Sociedad Absorbente, de conformidad con el Proyecto Común de Fusión redactado y suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades en fecha 1 de octubre de 2026 y sobre la base de los balances de fusión cerrados a fecha 31 de mayo de 2026.

La mención a las sociedades participantes en la fusión es la siguiente:

Sociedad absorbente: MYCSA GRUAS, S.L.U., con domicilio social en avenida de Castilla, número 25, código postal 28830, San Fernando de Henares (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 34.407, folio 133, hoja M-618905, y con NIF número B87479077.

Sociedad absorbida: CENTRO DE MONTAJES MYCSA, S.L., con domicilio social en avenida de Castilla, número 25, código postal 28830, San Fernando de Henares (Madrid), inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 46.325, folio 150, hoja M-813635, y con NIF número B56981509.

Como consecuencia de la fusión, se acordó la disolución sin liquidación de la Sociedad Absorbida y la transmisión en bloque de la totalidad de su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, que adquirirá por sucesión universal todos los bienes, derechos y obligaciones de aquella.

A la presente fusión por absorción le resulta de aplicación el procedimiento simplificado previsto en el artículo 53 por remisión del artículo 56 del RDL 5/2023, sin que sea necesaria la ampliación de capital de la Sociedad Absorbente, ni el establecimiento de relación de canje, ni la intervención de experto independiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 del RDL 5/2023, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores de las sociedades participantes en la fusión, así como, en su caso, a los propios trabajadores, a examinar en el domicilio social de cada una de las sociedades o a obtener la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los acuerdos de fusión adoptados y de los balances de fusión.

Asimismo, se hace constar el derecho de protección que asiste a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del RDL 5/2023, en los términos y plazos legalmente establecidos.

San Fernando de Henares, 11 de noviembre de 2026.- Administrador Unico, Olaf Mulder.

ID: A260048743-1

cve: BORME-C-2026-6078
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde